



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular REGULACIONES MONETARIAS - RE-
MON - 1 - 114. Tasa de efectivo mínimo en mo-
neda nacional

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolu-
ción:

- Fijar, a partir del 11 de agosto de 1983, en 100% la tasa de efectivo mínimo que las entidades financieras deben observar sobre los depósitos no vencidos a plazo fijo nominativo intransferible a tasa libre.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Hipólito G. Aparicio
Gerente de
Programación Monetaria

Horacio A. Alonso
Subgerente General